CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2023

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S		
REP.LEGAL	CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ		
NIT	901.195.663-8		
OBJETO	"CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA".		
PLAZO DE EJECUCIÓN	01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		
VALOR	$ 2.699.526.223	DISPONIBILIDAD	115
		RUBROS	21202020090103- Servicios técnicos 21202020090101-Servicios Profesionales Administrativos 21202020090102- Servicios médicos, paramédicos y asistenciales
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	31 DE MARZO DE 2023		

Los aquí suscribientes: **ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE**, mayor de edad, residente en el Municipio de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.849.163 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 735 del 06 de diciembre de 2022 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE** y por otra parte**,** la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S,** representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ ,** identificada con C.C. 40.038.262 de Tunja, debidamente facultada para firmar el presente contrato, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **3.** Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5.** En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. **6.** Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, estableció que: "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares". **7.** Que para la prestación de los servicios asistenciales y administrativos la ESE, no cuenta actualmente con una planta de personal suficiente, como lo demuestran los actos administrativos que crearon y modificaron la estructura y la planta de personal de la ESE y la certificación emitida por la Subgerencia Administrativa. **8.** Que mediante circular 100-003-2013, el ministerio de trabajo y el departamento de la función pública, se insta a las empresas sociales del estado a la vinculación del recurso humano a través de empleos temporales en los casos que sea viable y ajustado al presupuesto destinado para tal efecto. **9.** Que se entiende por empresas de empleo temporal a todas aquellas que tengan como actividad poner a disposición de otra empresa trabajadores de forma temporal, de acuerdo a la normatividad las empresas de trabajo temporal solo pueden celebrar contratos temporales si está regulado por la ley. **10.** Que La ESE Hospital San Vicente de Paul, actualmente oferta los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, en la Sede Principal y en las sedes de Palermo y prestación de servicios de salud extramural. **11.** Que los servicios asistenciales habilitados se prestan en la zona urbana y rural del Municipio de Paipa, con el fin de facilitar el cubrimiento geográfico de la población y permitir el acceso a la atención. **12.** Que de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, mediante resolución No. 200-04-01-0159 del 21 de marzo de 2023 se ordenó la apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2023 cuyo objeto es: "CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA". **13.** Que en el formato de cierre de la convocatoria pública N° 001 de 2023, se registra la radicación de dos (02) propuestas. **14.** Que una vez evaluadas las ofertas por parte del comité de contratación se determinó que la empresa de servicios temporales TEMPOLAB S.A.S a través de su Representante

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Legal cumplió íntegramente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública. **15.** Que mediante resolución No. 200-04-01-0177 del 30 de marzo de 2023 se adjudicó la convocatoria pública No. 001 de 2023 a la empresa de Servicios Temporales TEMPOLAB S.A.S., identificada con NIT. 901.195.663-8 por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.699.526.223) MCTE. **14.** Que el presente contrato, se regirá por el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa, adoptado mediante acuerdo No. 100-02-006-2014, por medios los siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que lealmente este obligado. 3. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 8. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. 9. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Profesionales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. 10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. 2. Disponer del recurso económico, profesional y técnico idóneo para el cumplimiento del objeto contratado, en las condiciones expuestas 3. Constituir las pólizas requeridas. 4. Los servicios del personal en misión establecidos en los procesos a desarrollar, debe prestarlos cumpliendo con los perfiles y funciones según el requerimiento de la E.S.E 5. Velar por el desarrollo del objeto y las obligaciones que se establezcan garanticen la seguridad del paciente. 6. El Contratista debe garantizar que los servicios que se contrata, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en salud, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la E.S.E, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

prioritarios asistenciales y procedimientos en general; razón por la cual el contratista debe capacitar al personal en misión en los temas referentes a la seguridad y salud en el trabajo en la procura de prevención de accidentes y de enfermedades laborales, para lo cual la entidad contratante realizará Supervisión por medio de sus funcionarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. 8. Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá garantizar que el personal en misión a su cargo cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del Contratista y la entidad contratante ningún tipo de vínculo laboral. 10. EL Contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 3100 de 2019 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan y demás políticas de la Entidad Contratante. 11. El Contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes, a más tardar al día cinco de cada mes. 12.Mantener el archivo actualizado de hojas de vida del personal en misión que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la E.S.E, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con la entidad contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. 13.El Contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales al personal en misión, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la E.S.E, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. 14. Cumplir a cabalidad con todas las funciones establecidas por la E.S.E para cada proceso e inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. 15. El Contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que el personal en misión cuente con los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 16.Brindar a la E.S.E cuando así lo requiera, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento frente al personal en misión en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarías en las instalaciones de la E.S.E para verificar dicho

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

cumplimiento. 17. El contratante entregara al contratista los inventarios de muebles y equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto; dado que la empresa contratista pone el personal en misión en la empresa contratante, razón por la cual el mismo deberá incluir en las cláusulas de los contratos del personal en misión la entrega de inventario, bienes y equipos con el fin de salvaguardar los bienes del Hospital y hacer un uso adecuado de los elementos, bienes e instrumentos propios del mismo. 18.Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 19. Diligenciar los registros institucionales y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de la entidad contratante. 20. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la entidad contratante, de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. 21.Afiliar a todo el personal en misión, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la entidad contratante a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la entidad contratante reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista. 22. El contratista deberá ajustarse a los reglamentos, planes, procesos y procedimientos de la Entidad, para lo cual determinará su cumplimiento por parte de cada colaborador que preste sus servicios en el Hospital. 23.Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades del personal en misión, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la E.S.E bajo ninguna circunstancia. 24.El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal en misión dentro de la E.S.E; en ningún caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto. 25. Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la E.S.E e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio Salud y de Protección social. 26. Verificar y garantizar que el personal en misión vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b, tétanos y fiebre amarilla. 27. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la E.S.E observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 28. Coordinar que el personal en misión suministrado para el desarrollo de los procesos del objeto del contrato celebrado con la E.S.E cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 29. Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. 30.Atender durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para el normal desarrollo de las actividades de cada uno de los servicios que conforman la E.S.E a través de la contratación de servicios de personal en misión ; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados por la entidad contratista a la supervisión del contrato, indicando el nombre del perfil requerido, el servicio en el que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. 31. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la E.S.E podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor inicialmente contratado de acuerdo con la oferta presentada. 32. Realizar, en conjunto con la E.S.E, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. 33. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado, en caso de investigación garantizar su presencia cuando así lo requieran los entes de control. 34. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. 35. Carnetizar a todas y cada uno del personal en misión que integran el talento humano que suministrara para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. 36. El personal en misión deberá pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen durante la prestación del servicio misional, La reposición o pago siempre será por su valor comercial ante el contratista quien responderá a la E.S.E por los daños o pérdidas ocasionadas. 37.Serán responsabilidad del personal en misión contratado por el contratista los bienes muebles y equipos que le sean entregados y suministrados por la entidad contratista, debiendo reponerlos o reembolsarlos la empresa contratista a la E.S.E. 38.Garantizar que el personal en misión contratado para el desarrollo de los procesos de la E.S.E asista a las capacitaciones realizadas por la E.S.E, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del Contratista e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. 39. El personal en misión contratado para la prestación de los servicios deberá recibir inducción por parte del contratista, capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato. 40. El Contratista se obliga a entregar la Dotación del personal en misión contratado para el desarrollo de los procesos de la E.S.E de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva y las normas vigentes. 41.Garantizar que el personal en misión contratado realice la entrega de los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad solicitados por la gerencia de la E.S.E y de cumplimiento al supervisor del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la E.S.E. 42.El líder del proceso de la entidad con

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

quien se suscribe el contrato deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la E.S.E y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia administrativa y la oficina de control interno de la E.S.E. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con el personal en misión en desarrollo del contrato de manera inmediata. 43.Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción al personal en misión contratado del Plan de Beneficios y Bienestar Social al personal en misión; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. 44.Garantizar que el personal en misión a su cargo contribuya en la elaboración, cumplimiento y coordinación de los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la E.S.E, al igual que a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo, construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la E.S.E pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, para el estado colombiano. 45.El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requiere, lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal en misión cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único de Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. 46. Dar cumplimiento al decreto 1072 del 2015 referente al SGSST y la resolución 0312 del 2019 de estándares mínimos en SGSST 47.Dar cumplimiento a las políticas, manuales, protocolos y procedimientos de calidad, Ambiente y SGSST que adopta la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PAIPA. 48. Garantizar que el personal en misión contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. 49.Apoyar la elaboración del soporte documental acorde a la asignación realizada por el líder del servicio o proceso 50.Implementar las acciones de mejora derivadas de los ejes de acreditación durante el proceso de atención. 51. Implementar acciones de planes de mejoramiento en los que tenga responsabilidad. 52. Notificar oportunamente al líder del servicio y/o proceso las desviaciones presentadas 53.Participar activamente en la implementación de los ejes de acreditación. 54. Planear la gestión del proceso teniendo en cuenta Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Estrategias y Plan de Acción. 55. Garantizar que el líder del proceso cumpla con la elaboración del Plan Operativo del Proceso y de los comités a cargo. 56. Garantizar que el líder del proceso asignado elabore y oriente la construcción de soporte documental del proceso o servicio que lidera. 57. Gestionar los riesgos del proceso y/o servicio. 58. Garantizar que el líder del proceso y el personal en misional participe en las jornadas de capacitación dirigidas por la institución. 59. Realizar la autoevaluación del Sistema Único de Acreditación de forma periódica y continua. 60. Garantizar la ejecución de acciones de mejora establecidas en el PAMEC. 61. Verificar el Cumplimiento de las acciones de mejora contempladas en el

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

PAMEC. 62. Garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para la prestación del servicio acorde al sistema único de habilitación. 63. Garantizar la ejecución de acciones de mejora establecidas en los planes de mejora derivados de las auditorías internas y del desempeño de los indicadores de proceso y de las fuentes de mejoramiento. 64. Asistir y participar activamente en los comités institucionales de los cuales este asignado como integrante, o delegado por gerencia. 65. Garantizar el cumplimiento del cronograma anual de comités, Equipos de Autoevaluación y mejoramiento Institucional. 66.Reportar a la gerencia y junta directiva de forma periódica y continua los resultados de la gestión de su proceso 67.La empresa contratista deberá garantizar la implementación de un mecanismo de control de asistencia del personal en misión y tiempo labrado por el mismo, lo cual queda bajo su estricto control y responsabilidad, en general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **PARAGRAFO 1:** El contratista debe garantizar que el personal en misión contratado y el líder del proceso asignado contribuyan al cumplimiento de lo estipulado en los siguientes numerales de acuerdo a los lineamientos y directrices de la E.S.E: 1. Dar cumplimiento al decreto 1072 del 2015 referente al SGSST y la resolución 0312 del 2019 de estándares mínimos en SGSST 2. Garantizar que el personal en misión de cumplimiento a las políticas, manuales, protocolos y procedimientos de calidad, Ambiente y SGSST que adopta la ESE HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PAIPA. 3. Garantizar que el personal contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. 4. Garantizar que el personal en misión apoye la elaboración del soporte documental acorde a la asignación realizada por el líder del servicio o proceso 5. Contribuir a la implementación de las acciones de mejora derivadas de los ejes de acreditación de la E.S.E durante el tiempo de ejecución del contrato. 6. Implementar acciones de planes de mejoramiento en los que tenga responsabilidad. 7. Notificar oportunamente al líder del servicio y/o proceso las irregularidades presentadas. 8. El contratista se obliga para con la entidad contratante, a cumplir con las exigencias de la legislación sobre Salud Ocupacional, con los trabajadores que desarrollen los procesos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** El hospital se obliga a; Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **1.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **2.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **3.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **4.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES TECNICAS.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del personal en misión profesional y no profesional para procesos asistenciales y administrativos, conforme a las siguientes condiciones técnicas y económicas:

N° PERSONAS	ACTIVADES	IBC SUGERIDO POR ACTIVIDAD	SUBTOTAL POR ACTIVIDAD	TOTAL ACTIVIDADES
1	ADMINISTRADOR ALMACEN	$ 1.470.000	$ 2.289.793	$ 2.289.793
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.160.000	$ 1.854.452	$ 3.708.905
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$ 1.680.000	$ 2.584.701	$ 2.584.701
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	$ 1.373.217	$ 2.153.878	$ 2.153.878

REVISO: COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBO: GERENTE

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE VACUNACIÓN Y PYP	$ 1.921.620	$ 2.924.013	$ 2.924.013
1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	$ 1.160.000	$ 1.854.452	$ 1.854.452
4	CONDUCTOR ASISTENCIAL DE AMBULANCIA	$ 1.160.000	$ 1.876.655	$ 7.506.619
1	CONDUCTOR SERVICIO ADMINISTRATIVO	$ 1.276.000	$ 2.041.777	$ 2.041.777
1	CONDUCTOR TAB	$ 1.260.000	$ 2.019.001	$ 2.019.001
29	ENFERMERO AUXILIAR	$ 1.160.000	$ 1.854.452	$ 53.779.117
1	ENFERMERO AUXILIAR 1	$ 1.460.000	$ 2.275.749	$ 2.275.749
1	HIGIENISTA ORAL Y AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	$ 1.231.894	$ 1.955.415	$ 1.955.415
1	LIDER DE CONTRATACIÓN	$ 2.650.000	$ 3.721.459	$ 3.721.459
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.602.087	$ 2.475.286	$ 2.475.286
4	PROFESIONAL DE BACTERIOLOGIA	$ 1.945.391	$ 2.957.396	$ 11.829.584
1	LIDER PROFESIONAL DE ENFERMERIA	$ 2.450.000	$ 3.440.594	$ 3.440.594
1	LIDER DE GESTION DE ANTENCION AL USUARIO Y SU FAMILIA	$ 2.047.500	$ 3.100.790	$ 3.100.790
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	$ 1.160.000	$ 1.854.452	$ 1.854.452
8	PROFESIONAL DE ENFERMERIA 1	$ 2.350.000	$ 3.300.161	$ 26.401.291
1	PROFESIONAL DE ENFERMERIA 2	$ 2.421.300	$ 3.400.290	$ 3.400.290
1	PROFESIONAL DE ENFERMERIA 3	$ 2.415.000	$ 3.391.442	$ 3.391.442
1	PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA	$ 3.360.000	$ 4.718.529	$ 4.718.529
1	PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA MEDIO TIEMPO	$ 1.602.087	$ 2.475.285	$ 2.475.285
1	PROFESIONAL ADMINSTRATIVA CON CONOCIMIENTO EN ANALI	$ 1.373.715	$ 2.154.577	$ 2.154.577
2	PSICOLOGA	$ 2.940.000	$ 4.128.713	$ 8.257.425
5	REGENTE FARMACEUTICO	$ 1.214.752	$ 1.931.342	$ 9.656.709
1	TECNICO DE MANTENIMIENTO MT	$ 580.000	$ 1.146.873	$ 1.146.873
1	TESORERO 1	$ 2.826.087	$ 3.968.742	$ 3.968.742
2	MEDICO CE MEDIO TIEMPO	$ 1.873.767	$ 3.356.812	$ 6.713.625
6	MEDICO URGENCIAS Y HOSPITALIZACION MEDIO TIEMPO	$ 1.873.767	$ 3.356.812	$ 20.140.875
3	MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA TIEMPO COMPLETO	$ 3.747.534	$ 5.962.752	$ 17.888.256
1	MEDICO URGENCIAS TIEMPO COMPLETO 1	$ 3.747.534	$ 5.562.752	$ 5.562.752
7	MEDICO URGENCIAS TIEMPO COMPLETO	$ 3.747.534	$ 5.262.752	$ 36.839.264
7	FACTURADOR	$ 1.187.850	$ 1.893.563	$ 13.254.939
2	FACTURADOR 2	$ 1.337.850	$ 2.104.211	$ 4.208.423
1	FACTURADOR 3	$ 1.387.850	$ 2.174.428	$ 2.174.428

CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del HOSPITAL y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato equivale a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.699.526.223) MCTE, valor que incluye todos los Impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar, los cuales serán cancelados de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** La ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato anteriormente descrito, mediante actas de pago parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura respectiva, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. Para obtener el pago el Contratista deberá presentar cuenta de cobro

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

y/o factura, anexando además de los documentos antes mencionados copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el Contratista, informe de cumplimiento de actividades mensual y en caso de presentarse novedades de cambio de personal el respectivo paz y salvo suscrito por parte del trabajador saliente. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal del 2023, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 21 de marzo de 2023, Rubros; 21202020090103 denominado: servicios técnicos 21202020090102, denominado: Servicios médicos paramédicos y asistenciales y 21202020090101, denominado Servicios Profesionales Administrativos. **CLAUSULA DECIMA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la gerencia o por quien esta designe. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor.- Son obligaciones del supervisor: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el Contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el Contratista. **9.** Dar instrucciones al Contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el interventor o supervisor y el Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al Contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del Contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al Contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Profesionales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con la ESE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** La ESE impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al Contratista**.** Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y la ESE, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Si el legislativo expide norma que taxativamente prohíba la celebración de esta clase contratos, la Entidad Contratante dará por terminado inmediatamente este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS.** LA ESE es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA para que sus trabajadores ejecuten las actividades contratadas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA debe suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **a) Póliza de cumplimiento** en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del servicio** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **c) Póliza pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones,** del personal requerido para la ejecución de este contrato, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más. **d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y tres meses más. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.** Respecto el siguiente personal requerido, estos profesionales deben contar con póliza de responsabilidad médica, durante el tiempo de ejecución del contrato. Así: **1.) PARA LOS MÉDICOS GENERALES DE CONSULTA EXTERNA:** Póliza de responsabilidad civil profesional**, equivalente a 100 SMMLV**, por el término de

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

ejecución del contrato. **2.) PARA LOS MÉDICOS DE URGENCIAS-HOSPITALIZACION-TRIAGE:** Póliza de responsabilidad civil profesional**, equivalente a 300 SMMLV**, por el término de ejecución del contrato. **3. PARA LA ACTIVIDAD DE TESORERIA:** Póliza de manejo **equivalente a 10 SMMLV**, por el término de ejecución del contrato**. El beneficiario de las respectivas pólizas será la ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa. PARÁGRAFO:** Las garantías deberán allegarse a la Gerencia del hospital dentro de los (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato con las vigencias respectivas, so pena de que pueda por terminado el contrato. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.**Estudios técnicos previos elaborados por la ESE. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Solicitud de necesidades Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION**. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **PARÁGRAFO:** La vinculación de personal adicional que sea requerido para la E.S.E se realizara mediante solicitud de la gerencia directamente a **TEMPOLAB S.A.S. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y expedición del registro presupuestal; para su legalización se requiere la presentación y aprobación de las pólizas solicitadas en el presente contrato; para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Paipa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa

CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
R/L TEMPOLAB SAS
Contratista

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul–Paipa, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

OTRO SI NO. 01: ADICIONAL NO. 1 EN VALOR AL CONTRATO NO. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, CON NIT. 901.195.663-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 40.038.262 DE TUNJA CUYO OBJETO ES "CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA".

Entre los suscritos: **ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE**, mayor de edad, residente en el Municipio de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.849.163 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 735 del 06 de diciembre de 2022 y acta de posesión de la misma fecha, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien para los efectos del presente Otro Si se denomina de LA E.S.E , por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S,** con nit. 901.195.663-8 representada legalmente por Claudia Patricia Niño Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía no. 40.038.262 de Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Adicional en Valor al Contrato No 057 de 2023; suscrito el 31 de marzo de 2023, con acta de inicio del 01 de abril de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA",** Que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1** Que, el día 01 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio del contrato No. 057 de 2023. **2.** Que el contrato se suscribió con EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, con nit. 901.195.663-8 representada legalmente por Claudia Patricia Niño Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.262 de Tunja. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó entre el 01 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023. **4.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.699.526.223)** incluido IVA **5.** Que según estudios previos realizados por parte de la subgerencia administrativa y financiera se expone la necesidad de adicionar en valor el presente contrato toda vez que la E.S.E debe garantizar la prestación efectiva de sus servicios por medio del personal calificado e idóneo contratado por medio de la empresa de servicios temporales, lo anterior debido a que el ministerio de salud válido un nuevo documento Red para los hospitales del departamento de Boyacá el cual fue socializado en el mes de mayo del año 2023, razón por la cual la E.S.E debe propender por la implementación de las nuevas especialidades médicas, por lo que debe ampliar la cantidad de personal calificado en las áreas de auxiliar de enfermería, profesional en enfermería, medico urgencias y hospitalización medio tiempo, medico urgencias tiempo completo, terapeuta respiratoria y tecnólogo en RX. **6.** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y por tanto es procedente realizar la presente adición en valor, Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI; adicional en valor, el cual se rige en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la sección del contrato, denominada **VALOR:** la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($86.431.536,00)** Incluido IVA. PARAGRAFO PRIMERO: el valor total del contrato No 057 DE 2023, es de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.785.957.759)** incluido IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: -FORMA DE PAGO: LA E.S.E,** pagará al CONTRATISTA el presente adicional mediante la forma inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga la E.SE , en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250 de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁSULA QUINTA:** el contratista se obliga a la ampliación de las garantías inicialmente pactadas. **CLÁSULA SEXTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato NO. 057 DE 2023 conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa

CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
R/L TEMPOLAB SAS
Contratista

Aprobó: Leidy Garzón Guio / supervisor del contrato
Revisó: Oscar Moreno/ Asesor Jurídico
Proyectó: Gestión de contratación

FIRMA	FIRMA
ELABORO: OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBO: GERENCIA

OTRO SI NO. 02: ADICIONAL EN VALOR NO. 02 Y EN TIEMPO NO. 01 AL CONTRATO NO. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, CON NIT. 901.195.663-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 40.038.262 DE TUNJA CUYO OBJETO ES "CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA".

Entre los suscritos: **ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE**, mayor de edad, residente en el Municipio de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.849.163 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 735 del 06 de diciembre de 2022 y acta de posesión de la misma fecha, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien para los efectos del presente Otro Si se denomina de LA E.S.E , por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S,** con nit. 901.195.663-8 representada legalmente por Claudia Patricia Niño Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía no. 40.038.262 de Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Adicional en Valor al Contrato No 057 de 2023; suscrito el 31 de marzo de 2023, con acta de inicio del 01 de abril de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATACION DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA",** Que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1** Que, el día 01 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio del contrato No. 057 de 2023. **2.** Que el contrato se suscribió con EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, con nit. 901.195.663-8 representada legalmente por Claudia Patricia Niño Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.262 de Tunja. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó entre el 01 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023. **4.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.699.526.223)** incluido IVA. **5.** Que el día 27 de junio de 2023 se suscribió el adicional No. 01 en valor por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($86.431.536,00)** Incluido IVA, razón por la cual el valor total del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.785.957.759)** incluido IVA. **6.** Que según estudios previos realizados por parte de la subgerencia administrativa y financiera se expone la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en tiempo el presente contrato toda vez que la E.S.E debe garantizar la prestación efectiva de sus servicios en las áreas asistenciales y administrativas por medio del personal calificado e idóneo contratado por medio de la empresa de servicios temporales. **7.** Que la adición solicitada se soporta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo la misma necesaria para concluir y cumplir satisfactoriamente con el objeto contratado. **8.** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente y por tanto es procedente realizar la presente adición en valor y tiempo, Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI; adicional en valor y tiempo, el cual se rige en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la sección del contrato, denominada **VALOR:** la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.160.000.000).** PARAGRAFO PRIMERO: el valor total del contrato No 057 DE 2023, es de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($ 3.945.957.759). CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la sección del contrato

denominada plazo de ejecución dos (02) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. PARAGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato es de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** LA E.S.E, pagará al CONTRATISTA el presente adicional mediante la forma inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga la ESE, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 416 de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo. b) Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato No.057 de 2023 conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Hospital San Vicente de Paúl de Paipa GERENCIA

ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa

CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
R/L TEMPOLAB SAS
Contratista

Aprobó: Leidy Garzón Guio / supervisora del contrato
Revisó: Oscar Moreno/ Asesor Jurídico
Proyectó: Gestión de contratación

FIRMA	FIRMA
ELABORO: OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBO: GERENCIA

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
PAIPA
Nit. 891855209-4
CRA 20 # 21-37 - Tel:7855906

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 416
27/10/2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA de la presente vigencia fiscal del 2023, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : OTRO SI NO. 02: ADICIONAL EN VALOR NO. 02 YEN TIEMPO NO. 01 AL CONTRATO NO. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, CON NIT. 901.195.663-8 (SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS TEMPORALES DE EMPLEADO (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200901	Servicios para la comunidad, sociales y personales (SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS)	
21202020090101	Servicios Profesionales Administrativos	$50.000.000.00
21202020090102	Servicios Medicos Paramedicos y Asistenciales	$660.000.000.00
21202020090103	Servicios Tecnicos	$450.000.000.00
	TOTAL:	**$1.160.000.000.00**

SON
MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

El presente certificado se expide a solicitud del Dr. ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE

Expedido en el municipio de PAIPA, a los 27 dias del mes de Octubre de 2023 para efectos del control presupuestal.

JEFE DE PRESPUESTO

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA

Nit. 891855209-4
CRA 20 # 21-37 - Tel:7855906

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 497
27/10/2023

Tercero: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB SAS NI 901195663-8
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-416
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** OTRO SI 57

Concepto : OTRO SI NO. 02: ADICIONAL EN VALOR NO. 02 YEN TIEMPO NO. 01 AL CONTRATO NO. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S, CON NIT. 901.195.663-8 (SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS TEMPORALES DE EMPLEADO (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200901	Servicios para la comunidad, sociales y personales (SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS)	
21202020090101	Servicios Profesionales Administrativos	$50.000.000.00
21202020090102	Servicios Medicos Paramedicos y Asistenciales	$660.000.000.00
21202020090103	Servicios Tecnicos	$450.000.000.00
	TOTAL:	**$1.160.000.000.00**

SON
MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

El presente certificado se expide a solicitud del Dr. ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE

Expedido en el municipio de PAIPA, a los 27 dias del mes de Octubre de 2023 para efectos del control presupuestal.

JEFE DE PRESPUESTO

E.S.E Hospital San Vicente de Paul Paipa	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	NIT: 891855209-4
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: A-GC-F-012
		Versión: 1
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha Versión: 31/01/2023

FECHA PRESENTE ACTA	07 DE MARZO DE 2024		
CONTRATO SUMINISTRO___ CONSULTORIA ___ ARRENDAMIENTO ____ OBRA ____ COMPRAVENTA ___OTRO_____ PRESTACIÓN DE SERVICIOS___X__		057	fecha:31 DE MARZO DE 2023
OBJETO	CONTRATACION DE PERSONAL EN MISION PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S./ R.L. CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ		NIT. 901.195.663-8 CC.: 40038262
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	LEIDY GARZON GUIO		CC:46683314
VALOR DEL CONTRATO :	$ 2.699.526.223.00		
ADICIONAL N° ___	VALOR $ 86.431.536.00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 1.160.000.000.00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 3.945.957.759.00		
PLAZO INICIAL	01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		
PRORROGA N° ____	Tiempo: DOS (2) MESES	De Fecha:	27/10/2023
PRORROGA N° ____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	01 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE ABRIL DE 2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha:		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha:		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DICIEMBRE DE 2023		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RP No:139, 285 Y 497 AÑO: 2023

En las oficinas de la E.S.E Hospital San vicente de Paul de Paipa se reunieron el/ la señor(a) **leidy garzón guio** INTERVENTOR / SUPERVISOR y que para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el articulo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte, **señor(a) CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ como representante legal de la Empresa de Servicios Temporales TEMPOLAB S.A.S.** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados por la interventoria y/o supervisión del contrato No. 057 de 2023 quien certifica que el mismo se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el contrato para su ejecución, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, según consta en la planilla de pago de aportes a seguridad social No. **9461621669** del mes de DICIEMBRE .

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 3.945.957.759.00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		$ 420.343.575.00
Valor Total actas pagadas		$ 3.378.829.475.00
Saldo sin ejecutar (Liberar la E.S.E)		$ 146.784.709.00
Valor a Reintegrar ala E.S.E (Cuando aplique)		$ 0.00
Sumas iguales	$ 3.945.957.759.00	$ 3.945.957.759.00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 0176270110552	BANCO: DAVIVIENDA	AHORROS: x	CORRIENTE:

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventory/o Supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor/Interventor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes y documentos soporte para el tramite de pago por parte del Interventor y/o Supervisor.

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato 057 de 2023 Incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad social y parafiscales (si aplica) de acuerdo a la normatividad vigente. **SEGUNDA – MANIFESTACIÓN**: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: LEIDY GARZON GUIO
INTERVENTOR / SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
R.L. CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE
Representante legal de la E.S.E

E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa GERENCIA

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Oficina Administratriva

Copias: Orden de Pago Tesoreria, Contratista, Supervisor y/o Interventor

Powered by CamScanner

E.S.E. Hospital
San Vicente
de Paúl Paipa

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA
NIT. 891.855.209-4

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA** con **Nit. 891.855.209-4** y de acuerdo a la información suministrada por la oficina de contratación y el archivo de gestión documental, se evidencia que la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S.** identificada con **NIT 901.195.663-8**, suscribió con la E.S.E el siguiente Contrato:

2. **Contrato No. 057-2023** cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA",** con lugar de ejecución en las instalaciones de la ESE ubicada en la carrera 20 N° 21-37 en el municipio de Paipa, suscrito el 31 de Marzo de 2023, con plazo de ejecución inicial del 01 de Abril de 2023 al 31 de Octubre de 2023 y adición en tiempo y valor del 01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, por un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M.CTE ($ $ 3.799.173.050.00)** y fecha de terminación a 31 de Diciembre de 2023.

Que una vez revisados los informes de supervisión se evidencia que la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S.,** cumplió y ejecuto a satisfacción el 100% de las actividades objeto del contrato No. 057-2023.

La presente se expide a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Hospital San Vicente de Paúl de Paipa
GERENCIA

ILSE CAROLINA SANCHEZ MANRIQUE
GERENTE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

LEIDY CARZON GUIO
Subgerente/ Supervisor